



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-009-2025 – 05 de marzo de 2025

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el seis de febrero de dos mil veinticinco.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, párrafo primero de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona física identificada o identificable cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
2-6.

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Jennifer Musi Iga
Directora Ejecutiva de Análisis Jurídico



COMISION FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONOMICA

Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 5A

Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

QzBBE1fRCBBpXKmlR6KKhJFC98165HjD6SOt
3d6yMs4FkrvzWzP6OA+f5Odir9EmCDGarWS5x
1ragX0tjwkC9VJe3aIM4UjiUHRz1gC1mupGPLSx
GaCoW4spVPOK1/B8G7tHXpZEW6OuM+ITkqIT
Japd40mMiJx89EENpScHxyib/90EoiQFthFQ7X6
8wPxo+19HT+TAHvZ5wOn5JHAiS3V0hokC7CZ
bSvoucF7xEdfcnHqQFqFL5yKE9NS/iKv35LtHdnt
YfDQk8L+1R2fL5/yy6jfoYmSR09McH2seMon82
UJMkRF3Lajd6B8srQZ6DYMsxskGjCie/RDyrvBK
Jw==

00001000000705289306

miércoles, 5 de marzo de 2025, 06:08 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

ANmRslmuxrD75wTSnXy7vEMiorV7obki4+9rG9
YFqJ1q5mhrG9MkdUBeCF1coxrJsTxfJtKJTc91b
+Y0EfoFgy93YQBr0M8jS8Hk4Wa9frIL9f7J9dikT
/tnf7oxhXUeL89zz81erwbUAXEsd77QHEypzOxj
PD/KlocBwvCWW3xz3iF/KC77aKqUlPdq0I4tGs
bmjbtclPP5idXLXGzN49KlzvD3IRMGAY/wwQFn
MG/1zQVRVeUSqtemkBjnOfvCI26okblZOMmZb
eHMs+SkJbPyxhmqZdcrZo/f+Y8FXowv79Nsy08
MeTdlYrLllmBdyuwx3ykW1WQX3IETIAHrg==

00001000000518093497

miércoles, 5 de marzo de 2025, 05:30 p. m.
JENNIFER MUSI IGA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

5ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Hoy, seis de enero de dos mil veinticinco siendo las once horas con dieciséis minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la quinta sesión ordinaria de dos mil veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe de las y los Comisionados que se encuentran presentes en esta sesión remota.

Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que se realizó la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams advierto la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la sesión ya fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Les pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día?

O bien, si ¿quisieran hacerle alguna modificación?

Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Buen día.

A mí me gustaría proponer bajar el Segundo asunto de la Orden del Día, relacionado con el expediente CNT/019/2024 (sic) [CNT-019-2024], para contar con más tiempo para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, tomando en cuenta que los notificantes presentaron un escrito con anexos durante esta semana.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en hacer esta modificación y si tienen algún comentario adicional en su caso?

Bien, no advierto que se quieran hacer más modificaciones y también advierto que todas y todos están de acuerdo con este cambio, por lo que iniciamos con el desahogo del Orden del Día.

Como Primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el pasado veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Sino tienen comentarios, les pido a mis colegas que mencionen si están de acuerdo en su aprobación.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

AMS: Muchas gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario; REIT Propiedades Industriales, S. de R.L. de C.V.; Desarrollo Libramiento Noreste, S.A. de C.V.; VL Industrial Park, S.A.P.I. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente CNT-105-2024. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Walton Street Mexico Fondo IV F/5740 (que es, el “Comprador”), [REDACTED] B [REDACTED] de [REDACTED] B [REDACTED] portafolios de inmuebles industriales [REDACTED] B [REDACTED] (que es, el “Portafolios Objeto”), en la ponencia que se circuló se describe el Portafolios Objeto.

La operación actualiza [REDACTED] B [REDACTED] del artículo 86, de la Ley Federal de Competencia Económica.

No cuenta con cláusula mediante la que se establezca la obligación de no competir.

Eliminado: 1 renglón y 27 palabras.

Las partes [REDACTED] B [REDACTED]

Del análisis [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y libre concurrencia; por lo que, esta Ponencia recomienda autorizar la transacción.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo con el proyecto expuesto por el [Comisionado] Ponente?

O si ¿tienen algunos comentarios?

Y, de ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-105-2024, en términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Sudarshan Europe B.V.; Sudarshan Chemical Industries Limited; SK Neptune Husky Finance S.à r.l.; Heubach Colorants Germany GmbH; Heubach GmbH; y otros que corresponde al expediente CNT-137-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

RAS: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Presento a su consideración el resumen de la operación radicada en el expediente CNT-137-2024, un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución fueron circulados a ustedes con anterioridad.

El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, los agentes económicos identificados en el proyecto que compartí notificaron a esta Comisión su intención de realizar una

Eliminado: 6 renglones y 24 palabras.

concentración, que consiste en la adquisición por parte del comprador [B] las acciones de la sociedad objeto y de sus subsidiarias mexicanas.

La operación [B]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además, [B]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación no incluye cláusulas mediante las cuales se establezcan obligaciones de no competir.

Y del análisis realizado por esta Ponencia, considero que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo que, mi recomendación es autorizarla.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-137-2024, en términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Finsa Global Equity II, S. de R.L. de C.V.; Finsa Portafolios, S. de R.L. de C.V.; Finsa Inversiones I, S. de R.L. de C.V.; Omegan Aircrafts, S. de R.L. de C.V.; FW Industrial Portfolio VI, S. de R.L. de C.V.; Escincentro, S.A. de C.V.; Finsa Global Equity, S.A. de C.V.; [B]
[REDACTED] y otros, que corresponde al expediente CNT-147-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta.

Eliminado: 6 renglones y 36 palabras.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, los agentes económicos identificados en el proyecto como [A] Finsa Global Equity II, S. de R.L. de C.V. (o “Vehículo de Compra”);

[B] [A] [B] [B] notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistente en la adquisición [B] por parte de [A] a través del Vehículo de Compra, del [B]

[B] de las cuales actualmente son [B] [A] [B]

Al respecto, se advierte que [B] [A] [B]

Por otra parte, la operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca la obligación de no competir.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia económica, y por lo cual se recomienda su autorización.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-147-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público, cuyo objeto es [B]

Eliminado: 10 renglones y 47 palabras.

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED] que corresponde al expediente LI-018-2024. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de los documentos del concurso público 7 [REDACTED] radicados en el expediente LI/018-2024 (sic) [LI-018-2024] fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

El dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El concurso tiene por objeto [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el proyecto que circulé con antelación se indican detalladamente [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

Además, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eso es todo.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

Eliminado: 2 párrafos, 15 renglones y 36 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con la ponencia y solicitando se incorporen algunas sugerencias de engrose.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con la ponencia y también con sugerencias de engrose.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo, también mandé algunos comentarios de engrose.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo, con algunos comentarios de engrose.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la opinión en el expediente LI-018-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Sexto punto del Orden del Día tenemos solamente un Asunto General.

Como Único Asunto General tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el Ejercicio Fiscal 2025, que presenta la Dirección General de Administración, de conformidad con el artículo 43 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica. Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos exponga el asunto.

JFVM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Dirección General de Administración presenta ante ustedes el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica, para su aprobación.

La edición para el presente año de los referidos Lineamientos establece una meta de ahorro del 0% (cero por ciento).

El resto del documento mantiene las medidas ahorro de consumibles, impulso en el uso de medios electrónicos y sistemas tecnológicos para reducir el uso de hojas de papel e impresiones, entre otras cuestiones que se retoman de años anteriores.

De igual forma, se da continuidad de aquellas acciones asociadas al manejo sustentable de los recursos y, que actualmente, se encuentran implementadas en la COFECE, las cuales tienen un impacto directo con el uso racional de los recursos con un enfoque de responsabilidad social, tales como: el uso de productos biodegradables y amigables con el ecosistema, encendido y apagado programado de las luminarias, así como equipos que generan ahorro y eficiencia energética, uso de filtros para el consumo responsable del agua, separación de residuos sólidos, entre otros.

Es la disposición normativa que se pone a su consideración para aprobación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, que manifiesten su conformidad o inconformidad de aprobar lo que nos acaba de exponer el Secretario [Técnico].

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el Ejercicio Fiscal 2025.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión siendo las once horas con treinta y cinco minutos del seis de febrero de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a todas y a todos.

JFVM: Gracias.

Prueba de daño del expediente LI-018-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",

tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.